

**Resolución General N° 09/2019**  
**Modificación de haberes previsionales y porcentuales de aportes personales**

**VISTO:**

Lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley 8349.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la normativa referenciada, manifiesta que los haberes de Jubilación Ordinaria y Ordinaria por Minusvalía se ajustarán conforme lo establecido por el régimen jubilatorio nacional.

Que por Resolución N° 12/2019 de la Secretaria de Seguridad Social de la Nación, el Gobierno Nacional estableció un incremento porcentual del 10,74% para sus beneficios previsionales a partir del 1 de junio de 2019.

Que, aplicando dicho incremento, el haber de jubilación ordinaria categoría A de la Caja de Previsión, se elevaría de \$ 17.460 a \$ 19.340, a partir del 01 de Junio de 2019.

Que por Resolución N° 20/2015, aprobada en Asamblea Extraordinaria de fecha 11 de Diciembre de 2015, la Caja estableció el mecanismo de actualización de los aportes personales, que contempla tanto la movilidad jubilatoria para los pasivos como el plan de recupero de equilibrio actuarial, garantizando la sustentabilidad del régimen.

Que en tal sentido, y a fin de determinar los ajustes necesarios en los porcentuales de aportes personales, se practicaron los análisis actuariales correspondientes, de los cuales surgió la necesidad de aplicar un incremento en los aportes del 12,8% a los fines de no reducir el plazo de suficiencia de recursos.

Que, a los fines de cumplir con el plan de recupero de equilibrio actuarial, corresponde aplicar el adicional del 0,9 autorizado por la Asamblea de Afiliados, llevando el total del incremento en los aportes de activos al 13,7%.

Que, a los fines de suavizar el impacto en los activos, se considera conveniente aplicar el incremento en forma escalonada, en el orden del 7,00 % a partir del mes de Julio 2019 y del 6,5% a partir del mes de Septiembre.

Que la propuesta desarrollada, en atención a las necesidades de ambos sectores tanto de activos como de pasivos, lo es previa verificación actuarial, legislación vigente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea Extraordinaria del mes de Diciembre pasado.

Por ello, lo normado en los arts. 7°, 30° y 37° de la Ley 8.349 (T.O. 2012) en uso de sus atribuciones;

**El Directorio de la Caja de Previsión Social**  
**para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

**Resuelve:**

**Artículo 1°: ESTABLECER** el haber de las Prestaciones a que hace referencia el artículo 30° inc. a) de la Ley 8349 (T.O. 2012) para la categoría A, en la suma de Pesos Diecinueve mil trescientos cuarenta (\$ 19.340,00) a partir del primero de Junio del año 2019, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 30° de la Ley 8349 (T.O. 2012).

**Artículo 2: MODIFICAR** las escalas de aportes personales establecidas en el art. 7° inc. a) de la Ley 8.349 (T.O. 2012), calculadas sobre el nuevo haber de la jubilación ordinaria, por las que a continuación se fijan para los períodos indicados:

a) Desde el 01/06/2019 en adelante:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	6,70%	6,87%	6,96%	7,00%
De 30 a 34 años	16,73%	17,17%	17,37%	17,50%
De 35 a 39 años	21,19%	21,73%	21,99%	22,14%
De 40 a 49 años	23,47%	24,06%	24,35%	24,55%

De 50 años en adel. 24,60% 25,20% 25,50% 25,70%

b) Desde el 01/09/2019 en adelante:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	7,14%	7,31%	7,41%	7,46%
De 30 a 34 años	17,82%	18,28%	18,50%	18,64%
De 35 a 39 años	22,57%	23,15%	23,41%	23,58%
De 40 a 49 años	25,00%	25,63%	25,94%	26,14%
De 50 años en adel.	26,20%	26,84%	27,16%	27,38%

**Artículo 3°:** Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 13 de Junio de 2019

**CR. JORGE E. VODANOVIC**  
**SECRETARIO**  
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.  
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA

**CR. JOSÉ LUIS PISANO**  
**PRESIDENTE**  
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.  
CS. ES. DE LA PCIA. DE COEDOBA